



Nombre del alumno : Ximena Adyelen Trujillo Solís.

Nombre del profesor: Luis Eduardo López Morales.

Nombre del trabajo : Súper nota.

Materia : Derecho Laboral.

Grado: 4 cuatrimestre.

Licenciatura: Administración y Estrategias de negocios.

Comitán de Domínguez, Chiapas a 23 de Noviembre de 2024.

4.1 LOS RIESGOS DE TRABAJO.

RIESGO DE TRABAJO.

Se define a los riesgos profesionales como los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el desempeño o con motivo de su ocupación.(Art 473 LFT).



ACCIDENTE DE TRABAJO.

Se da entender al accidente laboral como toda lesión corporal o trastorno funcional, inmediato o posterior, o la muerte, producida repentinamente en el desempeño o con motivo de la ocupación.(Art 474 LFT).

ENFERMEDAD DE TRABAJO.

Se da entender a la enfermedad de trabajo como todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en la ocupación o en el entorno laboral.(Art 475 LFT).



ENFERMEDADES.

NUEVA TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO	LFT 900	ANEXO 1000
I. Enfermedades Infecciosas y parasitarias	21	41
II. Cánceres de origen laboral	4	30
III. Enfermedades del Sistema Circulatorio, de la Sangre y Órganos Hematopoyéticos	1	5
IV. Trastornos Mentales	1	4
V. Enfermedades del Sistema Respiratorio	50	30
VI. Enfermedades del Sistema Digestivo	-	3
VII. Enfermedades de la Piel y Tejidos Subcutáneos	18	6
VIII. Enfermedades del Sistema Osteomuscular y del Tejido Conjuntivo	6	14
IX. Intoxicaciones	37	46
X. Enfermedades del Ojo y del Oído	19	28
XI. Enfermedades de Endocrinología y Genito-Urinarias	1	5

Señala que serán consideradas afecciones profesionales las contenidas en la tabla del artículo 513, así como la propia tabla de enfermedades de trabajo.(Art 476 LFT).

ELEMENTOS NECESARIOS PARA CONSIDERAR UN ACCIDENTE COMO LABORAL.(ART 473 LFT).

1. Que el trabajador sufra una lesión.
2. Que le origine, en forma directa, la muerte o una alteración permanente o temporal.
3. Que dicha lesión se ocasione durante, o en el desempeño, o con motivo de la ocupación.
4. O que el incidente se produzca al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo y de éste a aquél.



4.2 ENFERMEDADES.

ENFERMEDAD DE TRABAJO.

Se da entender a la enfermedad de trabajo como todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en la ocupación o en el entorno laboral. (Art 475 LFT).



TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO. (ART 513 LFT).

- Enfermedades infecciosas y parasitarias.
- Cánceres de origen laboral.
- Enfermedades del sistema circulatorio, de la sangre y órganos hematópoyéticos.
- Trastornos mentales
- Enfermedades del sistema respiratorio.
- Enfermedades del sistema digestivo.
- Enfermedades de la piel y tejidos subcutáneos.
- Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo.
- Intoxicaciones.
- Enfermedades del ojo y del oído.
- Enfermedades de endocrinología y genito-urinarias.

ART 514 LFT.

Se refiere a la revisión y actualización de las tablas de enfermedades de trabajo.



REQUISITOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE ENFERMEDADES DE TRABAJO.

1. Estudios e investigaciones que justifiquen la actualización.
2. Progreso y avances de la medicina del trabajo.
3. Auxilio de técnicos y médicos especialistas.
4. Informe al Poder Legislativo.



FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

1. Realizar investigaciones y estudios necesarios.
2. Actualizar las tablas de enfermedades de trabajo.
3. Informar al Poder Legislativo.
4. Auxiliarse de técnicos y médicos especialistas.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

4.3 ACCIDENTES.

ACCIDENTE DE TRABAJO.

Lesiones orgánicas o perturbaciones funcionales, inmediatas o posteriores, o la muerte, producidas repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo.



CAUSAS DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.

CONDICIONES PELIGROSAS:

- Defectos en los equipos, maquinarias, herramientas de trabajo e instalaciones
- Incorrecta colocación de los materiales o productos en las áreas de trabajo
- Maquinarias y herramientas en mal estado
- Instalaciones con deficiente mantenimiento
- Falta de orden y limpieza en las áreas de trabajo



ACTOS INSEGUROS:

- Provocar situaciones de riesgo que ponen en peligro a otras personas.
- Usar de manera inapropiada las manos u otras partes del cuerpo.
- Llevar a cabo actividades u operaciones sin previo adiestramiento.
- Operar equipos sin autorización.



RESPONSABILIDAD DEL PATRÓN.

El patrón es responsable de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de la Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables.



OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

Es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes.



EXCEPCIONES A LA RESPONSABILIDAD DEL PATRÓN.

- Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez.
- Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún narcótico o droga enervante.
- Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión.
- Si la incapacidad es el resultado de alguna riña o intento de suicidio.



INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO.

La indemnización por accidentes de trabajo podrá aumentarse hasta en un 25% , a juicio del Tribunal, en casos de falta inexcusable del patrón.



FALTA INEXCUSABLE DEL PATRÓN.

- Si no cumple las disposiciones legales, reglamentarias y las contenidas en las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.
- Si habiéndose realizado accidentes anteriores, no adopta las medidas adecuadas para evitar su repetición

4.4 CONSECUENCIAS DE LOS RIESGOS DE TRABAJO.

Consecuencias de los riesgos de trabajo.

Da entender las consecuencias de los riesgos de trabajo, que pueden ser: incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total, muerte o desaparición derivada de un acto delincencial.(Art 477 LFT).

Incapacidad temporal.



Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.(Art 478 LFT).

Incapacidad permanente parcial.

La disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar. (Art 479 LFT).



Incapacidad permanente total.



Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita a una persona para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.(Art 480 LFT).

Desaparición por acto delincencial.

La ley reconoce como accidente de trabajo la desaparición derivada de un acto delincencial, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste (Art. 474 LFT).



Muerte.

"Cesación o término de la vida". Por motivo de un riesgo de trabajo, el trabajador pierde la vida.

Indemnizaciones por Riesgo de Trabajo.

Salario diario :Se calcula tomando en cuenta el salario diario que recibía el trabajador en el momento de sufrir el riesgo (Art.484-486 LFT).

Aumentos posteriores: Se incluyen los aumentos posteriores que se hagan hasta el momento de determinar el grado de incapacidad (Art. 484-486 LFT).

Límite mínimo y máximo: El salario tiene un límite mínimo (salario mínimo) y un límite máximo (dos veces el salario mínimo del área geográfica). (Art 484-486 LFT).



Exepción de responsabilidad del patrón.



Estado de embriaguez:Si el trabajador se encuentra en estado de embriaguez.

Influjo de narcóticos o drogas:Si el trabajador está bajo el influjo de algún narcótico o droga enervante.

Lesión intencional:Si la lesión es causada intencionalmente por el trabajador o por una tercera persona con el acuerdo del trabajador.

Riña o intento de suicidio:Si la lesión es resultado de alguna riña o intento de suicidio.

Inscripción en el IMSS :Si el patrón tiene inscrito al trabajador en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y se encuentra al corriente en el pago de las cuotas patronales Art 53 (Ley del Seguro Social) .

4.5 Derechos de los trabajadores que sufren de un riesgo de trabajo.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES (ART 487 LFT).

•Asistencia Médica y Quirúrgica*: El trabajador tiene derecho a recibir asistencia médica y quirúrgica adecuada y oportuna para tratar las lesiones o enfermedades.



•Rehabilitación: El trabajador tiene derecho a recibir rehabilitación para recuperar su capacidad laboral y reintegrarse al trabajo.



•Hospitalización:El trabajador tiene derecho a recibir hospitalización cuando sea necesario para tratar las lesiones o enfermedades.

•Medicamentos y Material de Curación: El trabajador tiene derecho a recibir medicamentos y material de curación necesario para tratar las lesiones o enfermedades causadas por el riesgo de trabajo.



•Aparatos de Prótesis y Ortopedia:El trabajador tiene derecho a recibir aparatos de prótesis y ortopedia necesarios para tratar las lesiones o enfermedades causadas por el riesgo de trabajo.



•Indemnizaciones:El trabajador tiene derecho a recibir indemnizaciones por la pérdida de su capacidad laboral o por la muerte causada por el riesgo de trabajo.

OTROS DERECHOS.



•Regresar al Puesto de Trabajo: El trabajador tiene derecho a regresar a su puesto de trabajo una vez que se haya recuperado de la incapacidad y siempre que esto ocurra dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha en que se dio su incapacidad.



•Proporcionar Otro Trabajo: El trabajador tiene derecho a que se le proporcione algún otro trabajo dentro de la misma empresa si la incapacidad no le permite realizar el trabajo que habitualmente realizaba.

•Recibir Beneficios y Indemnizaciones: El trabajador tiene derecho a recibir beneficios y indemnizaciones aun rechazando asistencia médica.

RESPONSABILIDAD DEL PATRÓN.

El patrón también es responsable de proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los trabajadores.



4.6 SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA.

SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA (SIV).

Protección ante contingencias de accidente, enfermedad o muerte fuera del entorno laboral.



RAMOS DE ASEGURAMIENTO.

Invalidez.

- Contingencia: Imposibilidad para obtener un ingreso superior al 50% de la remuneración habitual del último año.
- Prestaciones: Pensiones temporales, pensiones definitivas, asignaciones familiares y ayuda asistencial.
- Declaración: Por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Servicios Médicos: A cargo del Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM).
- Pensión de invalidez: Temporal o definitiva, según valoración médica.

RAMOS DE ASEGURAMIENTO.

Vida

- Contingencia: Fallecimiento del asegurado o pensionado por invalidez.
 - Prestaciones para beneficiarios: Pensión de viudez, pensión de orfandad, pensión de ascendencia.
- Casos específicos:
- Incapacidad temporal: Subsidio económico a cargo del SEM.
 - Pensión definitiva: En caso de invalidez permanente, según Ley del Seguro Social de 1973 o 1997.



4.7 SEGURO DE ENFERMEDAD GENERAL Y MATERNIDAD.

SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD (SEM).

Protección para trabajadores afiliados al IMSS y sus familiares en caso de enfermedad no profesional o maternidad.



Prestaciones en caso de enfermedad no profesional

Prestaciones en especie:

- Atención médica
- Atención quirúrgica
- Atención farmacéutica
- Atención hospitalaria

Prestación en dinero:

- Subsidio cuando la enfermedad incapacite al asegurado para trabajar

Maternidad.

Prestaciones en especie:

- Atención obstétrica
- Ayuda para lactancia
- Canastilla al nacer el hijo

Prestación en dinero:

- Subsidio del 100% del último salario diario de cotización

Cobertura:

- 42 días antes del parto
- 42 días después del parto

